

NOTA IMPORTANTE:

La entidad sólo puede hacer uso de esta norma para si misma, por lo que este documento NO puede ser reproducido, ni almacenado, ni transmitido, en forma electrónica, fotocopia, grabación o cualquier otra tecnología, fuera de su propio marco.

ININ/ Oficina Nacional de Normalización

NORMA CUBANA



Obligatoria

**IEC 60364-7-703: 2000
(Publicada por IEC en 1984)**

INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICACIONES PARTE 7: REQUERIMIENTOS PARA INSTALACIONES O EMPLAZAMIENTOS ESPECIALES SECCION 703: LOCALES QUE CONTIENEN CALENTADORES PARA SAUNAS (IEC 60364-7-703: 1984, IDT)

Electrical installations for buildings
Part 7: Requeriments for special installations or locations
Section 703: Locations containing sauna heaters

Descriptorios: Instalación eléctrica; Especificación;
Calentador de agua; Edificio público;
Instalación pública.

1. Edición Diciembre 2000

ICS: 91.140.50

REPRODUCCION PROHIBIDA

**Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana.
Teléf.: 30-0835 Fax: (537) 33-8048 E-mail: ncnorma@ceniai.inf.cu**

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba que representa al país ante las Organizaciones Internacionales y Regionales de Normalización.

La preparación de las Normas Cubanas se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. La aprobación de las Normas Cubanas es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en evidencias de consenso.

La NC/IEC 60364-7-703:

- Es una adopción idéntica por el método de traducción de la IEC 60364-7-703. Instalaciones eléctricas en edificaciones Parte 7: Requerimientos para instalaciones o emplazamientos especiales Sección 703- Locales que contienen calentadores para saunas. Primera Edición de 1984.
- Ha sido elaborada por el NC/CTN 34 “Instalaciones Eléctricas en Edificaciones” conformado por un grupo de Especialistas que representan a los Organismos y Entidades con mayor interés específico en esta rama.

Para más Información sobre el trabajo de revisión, el resultado de las ediciones revisadas y sus enmiendas diríjase al propio Comité o a la Oficina Nacional de Normalización.

© NC, 2000

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada por alguna forma o medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias o microfilmes, sin el permiso previo escrito de:

**Oficina Nacional de Normalización (NC).
Calle E No. 261 Ciudad de La Habana, Habana 3. Cuba.**

Impreso en Cuba

Indice

700.1 Introducción.....	IV
703. Locales que contienen calentadores para sauna.....	1
703.1 Alcance	1
703.4 Protección de seguridad.....	1
703.41 Protección contra el choque eléctrico	1
703.5 Selección y montaje del equipamiento	1
703.51 Reglas comunes.....	1
703.52 Sistemas de alambrado.....	2
703.53 Panel de distribución	2
Figura 703 A – Zonas de temperatura ambiental.....	3

700.1 Introducción

Los Requerimientos de la Parte 7 modifican o reemplazan los requerimientos generales de las otras partes del grupo de normas IEC 60364. En ausencia de referencias en un capítulo, sección o cláusula significa que se pueden aplicar los requerimientos generales de las restantes partes del grupo de estas normas.

Los números que siguen al número particular de la sección de la parte 7, son los de las partes correspondientes, capítulos, secciones o cláusulas grupo de normas IEC 60364.

En esta norma se regulan medidas de seguridad eléctrica para las instalaciones en los locales que poseen equipo de calentamiento para sauna.

En la norma se hace referencia a los siguientes otros documentos:

- Publicaciones IEC Nos. 60364: Instalaciones Eléctricas en Edificaciones.
 - 60364 -1 (1992): Parte 1: Alcance, objetivo y definiciones.
 - 60364 -2 (1993): Parte 2: Definiciones
 - 60364 -3 (1993): Parte 3: Evaluación de las características generales.
 - 60364 -4: Parte 4: Protección de seguridad.
 - 60364 -5: Parte 5: Selección y montaje del equipamiento eléctrico.

INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICACIONES
PARTE 7: REQUERIMIENTOS PARA INSTALACIONES O EMPLAZAMIENTOS ESPECIALES
SECCION 703: LOCALES QUE CONTIENEN CALENTADORES PARA SAUNAS

703. Locales que contienen calentadores para sauna.**703.1 Alcance**

Los requerimientos particulares de esta sección se aplican a locales que tienen equipo de calentamiento para sauna (según la publicación 60335 – 2 – 53 de la IEC: Seguridad doméstica y aparatos eléctricos similares. Parte 2: Requerimientos particulares para sauna y para equipos asociados, 1997) que se instalan y se reservan exclusivamente para este uso.

703.4 Protección de seguridad.

703.41 Protección contra el choque eléctrico.

703.411.1.3.7 Donde se usa una tensión extrabaja de seguridad, cualquiera que sea la tensión nominal, se proporcionará protección contra el contacto directo por medio de:

- Barreras y envolventes que proporcionen, al menos, el grado de protección IP2X, o
- Un aislante capaz de resistir una prueba de tensión de 500 V durante 1 minuto

703.471 Aplicación de medidas de protección contra choque eléctrico

703.471.1 No se permiten las medidas de protección contra el contacto directo por medio de obstáculos (cláusula 412.3), ni por colocación fuera del alcance humano (cláusula 412.4)

703.471.2 No se permiten las medidas de protección contra el contacto indirecto por construcción no conductora (cláusula 413.3) ni por enlace equipotencial aislado de tierra (cláusula 413.4).

703.5 Selección y montaje del equipamiento**703.51 Reglas comunes**

703.512.2 El equipamiento tendrá, al menos, el grado de protección IP24.

Están definidas 4 zonas como se muestra en la fig. 703A, Pag 3.

- En la zona 1 se instalará solamente el equipamiento equipo que pertenezca al calentador de la sauna;
- Para la zona 2 no existen requerimientos especiales en lo concerniente a la resistencia al calor del equipamiento;
- El equipamiento que se instale en la zona 3 resistirá una temperatura mínima de 125 °C y el aislamiento de los conductores de resistirá una temperatura mínima de 170 °C;

- En la zona 4 sólo se instalarán dispositivos de control para los calentadores de sauna (termostatos e interruptores térmicos) y los conductores que pertenezcan a estos dispositivos. La resistencia al calor será como se define en la zona 3.

703.52 Sistemas de alambrado*

Los sistemas de alambrado proporcionarán un aislamiento que satisfaga los requerimientos de la cláusula 413.2, sin ninguna cubierta metálica ni conducto metálico.

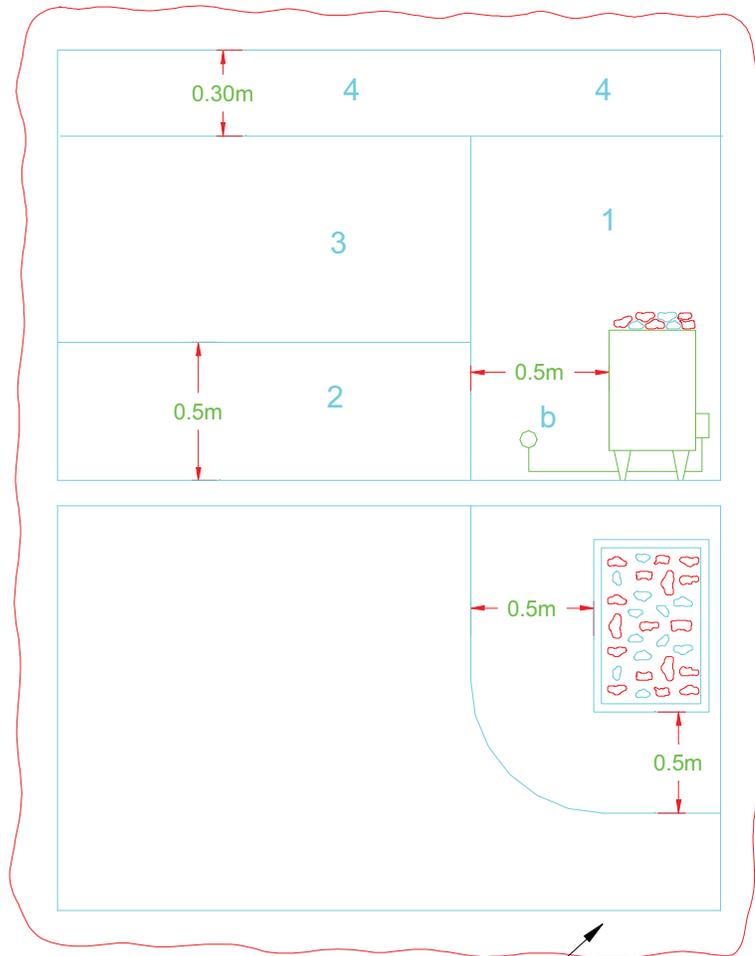
703.53 Panel de distribución*

El aparellaje que no esté instalado dentro del calentador de la sauna, se colocará fuera del local.

No se instalarán de salidas de tomacorrientes.

Se instalará un dispositivo que limite la temperatura y que pueda desconectar la alimentación que va al calentador de la sauna cuando al medir la temperatura existente en la zona 4 (ver figura 703 A), esta exceda de 140 °C.

* Los requerimientos generales de este capítulo están aún bajo consideración.



AISLAMIENTO TERMICO

b = CAJA DE CONEXION

Figura 703 A – Zonas de temperatura ambiental.

NORMAS NC-IEC ELABORADAS POR EL COMITE TECNICO Y DE NORMALIZACION No. 34 INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICACIONES, HASTA OCTUBRE DEL 2000.

60364:	Instalaciones Eléctricas en Edificaciones.
60364-7-701:2000	Parte 7: Requerimientos para Instalaciones o Emplazamientos especiales. Sección 701: Locales que incluyen bañeras o pocetas.
60364-7-702:2000	Idem. Sección 702: Piscinas.
60364-7-703:2000	Idem. Sección 703: Locales que contienen calentadores para saunas.
60364-7-704:2000	Idem. Sección 704: Instalaciones en las áreas de construcción y demolición
60364-7-705:2000	Idem. Sección 705: Instalaciones eléctricas en obras agrícolas y hortícolas.
60364-7-706:2000	Idem. Sección 706: Emplazamientos con movilidad humana restringida.
60364-7-707:2000	Idem. Sección 707: Requerimiento de puesta a Tierra para la instalación del equipamiento de procesamiento de datos.
60364-7-708:2000	Idem. Sección 708: Parques de caravanas y caravanas (trailers).
60364-7-709:2000	Idem. Sección 709: Marinas y embarcaciones de recreo.
60364-7-713:2000	Idem. Sección 713: Mobiliario.
60364-7-714:2000	Idem. Sección 714: Instalaciones de iluminación exterior.